



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, siete (07) de julio dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00194-00
Demandante: MARIA ANTONIA GÓMEZ DE BERNET
Demandado: COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

“AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)”

Observa el Despacho, que la demanda fue presentada el 2 de septiembre de 2015, admitida mediante auto de fecha 4 de febrero de 2016, y contestada por la parte accionada –Colpensiones, mediante apoderado, el 22 de abril de 2016,¹ quien presentó excepciones, a las cuales se les dio traslado por el término de 3 días, el cual venció el 2 de junio de 2016.

¹ Folios 107 al 111 del expediente.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día lunes cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a las 3:00 PM., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- **Reconocer personería para actuar** como apoderado de la parte demandada, al profesional del derecho **Freddy Jesús Cuervo Torres**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.739 de San Andrés Islas, y Tarjeta Profesional 102.275 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 103 del expediente, y como apoderada sustituta, a la profesional del derecho **Cindy Lorena Canchila Guevara**, identificada con la C.C. No. 1.102.840.725 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional N° 237.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 104 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ